CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.0049-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER – NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.504.077, expedida en Cúcuta, en su condición de secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander,nombrado mediante Decreto Nº 001152 del 30 de diciembre del 2020, debidamente posesionado con acta de posesión Nº 10525 del 04 de enero del 2021, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7, debidamente facultado por la sección 2 numeral 1, del manual de funciones adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivelcentral del Departamento Norte de Santander" numeral 21, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y la otra **MARIA VIRGINOA TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 60375099 expedida en Cúcuta - Norte de Santander), quien actúa en condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER – NORTE DE SANTANDER, entidad identificada con No. 800250853-1, nombrado mediante Acta de posesión como alcalde de fecha 01 de enero de 2020, debidamente autorizada y facultada para firmar convenios según acuerdo municipal No. 944 de 2021, quien para efectos de este convenio se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la ConstituciónPolítica dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA**: Que de conformidadcon el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA**: De acuerdo a lo propuesto para que el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, en su PROGRAMA**: ***1,4,3*** *Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura* **subprograma: 1,4,3,1** Apoyo y fortalecimiento de los procesos de escuelas de formación en artes y cultura, **meta 197**: 1 Red departamental de experiencias de formación artística y cultural implementada y operando anualmente, **meta 200:** 1200 Creadores capacitados en procesos de creación artística (300 por año) **meta 202:** 160 Alianzas desarrolladas con los municipios para fortalecer las escuelas de formación artística (40 por año) **meta 204:** 4 Procesos de formación a formadores (1 por año) para dar cumplimiento a esta meta se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental del Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN 2021004540024, Cuyo objetivo es realizar un convenio interadministrativos para desarrollar un proceso de

formación artístico y cultural (Música y danza) en el municipio PUERTO SANTANDER de Norte de Santander.**QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha registrado el proyecto: **Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura,** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2021004540024.** cuyo objetivo es realizar un convenio interadministrativos para desarrollar un proceso de formación artístico y cultural (música y danza) en el municipio PUERTO SANTANDER de Norte de Santander.**SÉPTIMA:** Que **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER** mediante oficio de fecha 11 de Marzo de 2021, radicado en la gobernación del Departamento mediante el N° 2021-840-004941-2 de fecha 11 de marzo de 2021, solicita colaboración y gestión para suscribir un convenio interadministrativo el cual tendría como objeto, "Desarrollar un proceso de formación artístico y cultural (música y danza) en el municipio PUERTO SANTANDER de Norte de Santander en desarrollo del Proyecto **Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura,** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2021004540024**; el Departamento y el Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, en el marco del Proyecto **Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura,** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2021004540024. OCTAVA:** Que **LA ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER** para la realización del Convenio Interadministrativo, se Compromete a aportar la suma de **SIETE MILLONES OHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 7.801.600),** representados En Dinero Efectivo, con el fin de cofinanciarlo, con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.33.07** servicios para la comunidad sociales y personales 05 pro cultura según disponibilidad presupuestal N°. 0605-3 del 06 de mayo de 2021. **NOVENA**: Que el presente convenio se rige por el Art. 95 de la Ley 489 de 1998. **DÉCIMA**: Que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, o Ley de Cultura. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** desarrollar un proceso de formación artístico y cultural (música, danza) en el municipio de Puerto Santander, de Norte de Santander, en desarrollo del Proyecto **Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura,** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2021004540024. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de **SIETE MILLONES OHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 7.801.600),** a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio interadministrativo. **b).**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.0049-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER – NORTE DE SANTANDER.

Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER.** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio interadministrativo a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)**. Aportar la suma de **SIETE MILLONES OHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 7.801.600). 2.** Realizar un proceso de formación artístico y cultural en el área de música. 3. Realizar un proceso de formación artístico y cultural en el área de danza.**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar y desarrollar las actividades estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander. **2.** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **3.** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **4.** Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos aportados por el Departamento. **5.** Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre de 2004, destinada para dichos recursos. **6.** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **el Municipio** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. 7. Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander. **8.** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. 9. Ofrecer apoyo logístico que garantice la participación de los formadores locales en el proceso de formación de formadores y actividades de socialización entre la comunidad participante y entrega de informes. **10.** Informar en un lugar visible de la Alcaldía Municipal o la Casa de la Cultura del Municipio el monto de los recursos recibidos, el total de la inversión, los objetivos y las metas del proyecto. **11.** Presentar de forma periódica los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **12.** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en su Municipio y el Departamento. **13**. Presentar al Supervisor del Convenio los informes mensuales del avance pedagógico y población atendida. En el primer informe deberá reportar el Plan de Mejoramiento de las escuelas de formación, usuarios participantes inscritos. En el segundo y tercer informe reportará la población atendida el informe pedagógico y registro fotográfico y en el cuarto informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del **DEPARTAMENTO. 14.** E**L MUNICIPIO** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **15. EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **16** una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, **EL MUNICIPIO**, solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.0049-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER – NORTE DE SANTANDER.

respectivos. **17. EL MUNICIPIO**, se compromete a contratar directamente, sin intermediario de acuerdo al perfil mínimo requerido a los formadores que desarrollaran las actividades académicas programadas so pena de incurrir en incumplimiento. **18. EL MUNICIPIO**, a través de sus formadores diligenciaran el formato de seguimiento de la población beneficiada. ***Cada formador deberá apoyar mínimo 3 (tres) grupos de trabajo en los niveles de formación: sensibilización, exploración, formación básica y/o formación complementaria,*** que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) personas por cada grupo de trabajo en cada área artística en Convenio, según los términos del plan de acción. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.603.200),** ara ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio. El aporte de **LA ALCALDIA DEL ZULIA**, aportará la suma de **SIETE MILLONES OHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 7.801.600),** y se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. representados En Dinero Efectivo según disponibilidad presupuestal N°. 0605-3 del 06 de mayo de 2021.El aporte de EL DEPARTAMENTO es por la suma **SIETE MILLONES OHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 7.801.600),** con cargo al Rubro código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales 05 pro cultura según disponibilidad presupuestal Nº 002036 del 09 de junio de 2021, los cuales serán entregados por el Departamento al **MUNICIPIO** así: **a)**. Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor total** del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y entrega de los planes de trabajo por cada uno de los formadores, debidamente aprobados por el supervisor del convenio. **b).** Un segundo pago del **50% del valor total del aporte del Departamento**, previa presentación de los informes de avances de los formadores con la presentación de los resultados y metas propuestas en los planes de trabajo e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO**: Los recursos y rendimientos que no seaninvertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltosa la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo al Rubro: código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales 05 pro cultura, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 2036 del 09 de junio de 2019. **B). EL EJECUTOR.** cancelará lo pactado con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.33.07** servicios para la comunidad sociales y personales 05 pro cultura según disponibilidad presupuestal N°. 0605-3 del 06 de mayo de 2021. **CLÁUSULA SEXTA**. **GARANTÍA**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio,máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS. LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER** se compromete dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a apertura de una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) donde se administren los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.0049-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER – NORTE DE SANTANDER.

medida cautelar alguna, **LA ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes parael levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de LA ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. LA ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo,el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c). Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL EJECUTOR** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar al **EJECUTOR** la información o aclaración queconsidere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada enel convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría a de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOSDE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuéstales correspondientes por parte del Departamento y del Instituto respectivamente. **PARÁGRAFO**: EL **EJECUTOR,** una vez suscrito el presente convenio, hará llegar el correspondiente Registro presupuestal para efectos de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionadosa través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.0049-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER – NORTE DE SANTANDER.

SÉPTIMA.: PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de cuatro meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal delDepartamento y del Municipio, y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre contractual. En constancia de aceptación se firma a los, (12 JUL 2021) de 2021.

JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
Secretario de Cultura
Departamento de Norte de Santander.

MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE
Alcalde Municipal
Puerto Santander – N.S.

Reviso: Jairo A. Mora M. asesor jurídico Sec. Cultura Dptal.

Proyecto: contratista área jurídica Susan J. Peña